

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE PUBLICA TODOS LOS LÚNES.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

De la educacion.

DEBERES MORALES.

XXXVI.

El hombre dotado de alma y cuerpo, sociable además por naturaleza, tiene ineludibles deberes que cumplir ya desde su infancia. La ley moral grabada en el fondo de su conciencia le clama á todos momentos, el cumplimiento de esta ley en el cual está vinculada su dicha futura. Las sublimes relaciones que existen entre él y su Criador, esa afinidad de amor y correspondencia mútuas entre el Dios de caridad y la criatura racional, solamente se conservan, se estrechan y purifican mientras ella gira fiel en la órbita de sus deberes morales, que es la balanza en donde se pesan todas sus acciones.

Subsisten entre nosotros ideas erróneas sobre el modo de apreciar los deberes morales en la infancia; haremos sobre el particular algunas consideraciones. La educacion moral, lo mismo que los deberes que ella impone, no se limita simplemente á que el profesor se fije á inspirar á los niños ideas vagas y generales que no comprenderá tal vez, ni que afecte más ó menos sus sentimientos y facultades, es necesario, absolutamente obligatorio hacer aplicacion de ellos á las particularidades de la vida, para que ésta sea espejo de una existencia pura, consagrada á todos momentos á la virtud y al sacrificio. Fijémonos en lo que es el niño, en lo que será mas tarde este sér, átomo del gran

cuerpo social, y si nos ilustramos en su naturaleza, en su porvenir y en el papel tal vez importante que desempeñará en la sociedad, nos creeremos obligados á manifestarle prácticamente los grandes deberes que le impone su carácter de miembro social.

Conviene que á los niños no se les impongan deberes ficticios, es decir, obligaciones arbitrarias y absolutas. El maestro obraria mal, si mal aconsejado, ó por pasion, impaciencia, ó mal humor, exigiera esa clase de deberes, por que así debilitaria su autoridad moral y se haria solidario de ellos en perjuicio de las verdaderas obligaciones. ¡Cuántas veces á nosotros mismos nos falta aliento, nos vemos abatidos por causas interiores y exteriores á la vez, cayendo en mil debilidades y flaquezas que nos impiden el cumplimiento de nuestros deberes y queremos que los niños, de menos energia que nosotros, los cumplan con toda perfeccion!

Guárdese el profesor de imponer á los niños cosas superiores á sus fuerzas, ni exagerarles su importancia, seamos indulgentes en sus deslices y no confundamos sus faltas; hijas de la ligereza en el obrar, á los defectos á que ellas pueden dar origen. Combátense éstos siempre con imparcialidad y bondad, y disculpemos aquellos cuando no hay deliberacion. Que nuestra enseñanza, que nuestras observaciones, que nuestros actos estén basados en el cumplimiento del deber y que el niño sepa cumplir sus obligaciones voluntariamente empezando por las más sagradas é importantes.

Condensaremos nuestras observaciones acerca los deberes morales en las escuelas, en esas tres palabras, cuyas ideas de significacion su-

blime, reasumen todo un cuerpo de filosofía moral que constantemente debe ser objeto de gran estudio para el maestro: *preservar, instruir y corregir*.

Preservaremos á los niños del mal, si nosotros proyectamos en ellos sombras de virtud y de ciencia, apartándoles de toda ocasion aviesa, quitándoles todo elemento nocivo que pueda darles motivo de escándalo: vigilemos y vigilemos mucho por que la atmósfera que respiran les es contraria á su desarrollo moral. Facilitémosles armas de buenos ejemplos y de virtudes cristianas, tendámosles la mano si sucumben en el mal, animándoles hácia la práctica de los deberes morales en donde hallarán la paz y tranquilidad del alma.

Los instruiremos no exclusivamente en los elementos de la ciencia que mas pueden servirles para lo sucesivo, si no tambien en aquellos deberes que mas les incumbe no ignorar y en la práctica de aquellas virtudes que mas les conviene ejercer. Como á cristiano, como á ciudadano, como á miembro de una familia, los deberes para con Dios, para con sus semejantes, para consigo mismo; he ahí su órbita moral trás la cual deben ensanchar la esfera de su perfeccion. No basta al niño facilitarle por medio de la instruccion el pan material, que crea materialistas; debemos proporcionarle además, alimento moral que espiritualiza al hombre capaz de formar santos en religion, héroes para la pátria, miembros morigerados y prudentes en la sociedad.

Finalmente los corregiremos con paternal solicitud sin traslucir en nuestras correcciones la pasion ni el mal humor. Destruir los defectos obrando con actividad, atraerlos hácia los encantos de la práctica del bien, así como ahuyentarlos hasta de la sombra del mal. La bondad del profesor y su ejemplo cotidiano, hará que se vean animados en sus debilidades, fortalecidos en su inconstancia, y tal vez con su perseverancia consiga hacerles adquirir hábitos de buenos propósitos hácia el cumplimiento de sus obligaciones.

Los deberes morales tienen tal estension en este orden de consideraciones, que mas que reglas, parece que forman un cuerpo de doctrina el más sublime y el más adaptable á la criatura racional. Con todo tenga presente el profesor que nada significan los preceptos, nada la idea del deber, si tras ella no sigue la accion en practicarlos. La moral en boca del

maestro debe conservar la dignidad, la santidad, la autoridad, sus caractéres mas esenciales, presentándose al niño de una manera persuasiva y elocuente. Que su influencia domine mas en los sentimientos que en la razon, por que la moral, más que teórica, más que externa, debe ejercer su imperio en las acciones; en la conciencia misma del hombre, en su corazon en fin.

ROSENDO ALBERT.

EL ABATE L'EPÉE.

Es mucho más conocido por su nombre que por sus hechos este insigne personaje que floreció en el pasado siglo, y que le abrazó todo, á excepcion de su primero y de su último decenio. Aprovechamos, pues, la ocasion de dar á conocer hoy su retrato, para dar á conocer tambien los más altos relieves de su carácter, y sobre todo, para recomendarle á la estimacion y la gratitud universal por la grande y humanitaria obra que llevó á cabo, la institucion de los sordomudos.

El abate L'Epée (Cárlos Miguel), nació en Versalles en 1712, y debió á la solicitud de su buen padre, distinguido arquitecto de Luis XIV, una educacion esmerada y brillante, con la esperanza acaso de hallar en él un digno sucesor, heredero de sus glorias profesionales; la vocacion, empero, de su hijo, no correspondia á tales esperanzas; llevábale por otros caminos, y no tardó en dar con él en un seminario, donde dió comienzo á su carrera eclesiástica, y donde se ordenó de diácono, cuando se hallaban en todo su vigor y encono las cuestiones religiosas que turbaban la paz de Francia. Simpatizando el jóven L'Epée con los jansenistas, uniése á ellos, mas recibió tan duros tratos de sus superiores que adoptó el partido de abandonarles y renunciar á la carrera del sacerdocio, abrazando la de derecho y haciéndose, como se hizo, abogado.

Concedor, sin embargo, de sus grandes dotes el obispo de Troyes, Bossuet (sobrino del inmortal Bossuet), procuró atraerle á su diócesis, y logró conferirle de nuevo las órdenes sacerdotales. Pasó algun tiempo, durante el cual cultivó el abate la oratoria sagrada con gran talento y elocuencia; mas su aficion al jansenismo hizole intimar relaciones con el obispo de Seez, jansenista caracterizado, y esta conducta le concitó las censuras de la Iglesia, fulminadas por el obispo de París, M. de Beaumont. Abandonó entonces definitivamente el ministerio sagrado, recobró su libertad é independencia, y solo conservó de su carácter clerical el título de abate que habia de ilustrar bien pronto con empresas ajenas al tal carácter.

Consagróse, con efecto, en su nuevo estado al estudio y al perfeccionamiento de aquel arte extraño y dificultoso, que habia de reportarle renombre y gloria, el arte de proporcionar á los sordo-mudos un lenguaje especial, con auxilio de la mímica. No era

nueva, á la verdad, esta invencion; habíala dado ya á conocer el fraile español benedictino Pedro Ponce; mas en una de sus obras asegura nuestro abate ingenuamente que le eran en absoluto desconocidos los procedimientos de aquel. Ello es que con perseverancia infatigable dedicó su inteligencia, su modesto patrimonio, su vida entera á la árdua tarea de poner á los desheredados de la palabra en comunicacion con sus semejantes.

Valido únicamente de sus propios recursos y sus propios esfuerzos, fundó el primer establecimiento de sordo-mudos, sin que jamás el gobierno le brindara con el mas insignificante apoyo, ni particular alguno, á excepcion del duque de Penthievre, le secundara en su generosa y sublime empresa.

Esto en Francia, porque en el extranjero fué comprendida y admirada la magnitud de su obra, y bien pronto Catalina y José II de Rusia le hicieron brillantes ofrecimientos: reconocido á estos soberanos, rogóles tan solo el abate L'Epée que le enviaran un jóven sordo-mudo de aquellos Estados, el cual les devolveria al cabo de algun tiempo instruido debidamente y regenerado en el uso de la palabra mímica. El enviado fué un jóven eclesiástico, el cual, una vez aleccionado por el abate, dirigióse á Viena, donde se habia fundado el primer establecimiento de sordo-mudos en Austria.

Entre tanto el abate L'Epée imponíase todo linaje de privaciones y sacrificios para el mejor cumplimiento de la mision que se impuso; no se limitaba á instruir á sus infortunados discípulos; tratábales con el amor y solicitud de un padre, vestíase de toscos ropajes, privábase de lumbre y abrigo en invierno, reducía su alimentacion cuanto le era posible, todo á fin de que nada faltase á sus educandos.

No han faltado espíritus maliciosos que hayan pretendido oscurcer con cierta sombra de liviandad la pura historia del buen abate; no han faltado quienes hayan asociado al suyo, con tan pecaminoso intento, el nombre de cierta religiosa, la hermana San Antonio, grande admiradora y aun colaboradora de la caritativa institucion del abate, y el nombre de cierto niño sordo-mudo amparado por aquel. Pero un ruidoso proceso instruido en averiguacion del origen del tal niño puso en claro el asunto, descubrió que el infante en cuestion procedia de ciertos amores ilícitos de un tal José Mateo Pinchon, y dejó limpio é incólume el nombre de la religiosa y del abate.

Entretanto, continuó L'Epée trabajando sin tregua en el perfeccionamiento de su arte, cuya magnífica obra aparece abriantada con su caridad sin límites y su modestia sin ejemplo, y murió en 1789. Increíble parece que pasara desapercibida la muerte de aquel varon venerable, cuyos servicios á sus semejantes debieran haberle conquistado alta reputacion entre sus contemporáneos; y, sin embargo, fué preciso que al año siguiente (1790) el abate Fauchet, al pronunciar una oracion fúnebre en memoria de L'Epée, llamara la atencion hácia la grande obra que habia realizado, para que ésta fuese públicamente conocida, y adquiriese la popularidad á que era acreedora.

El abate L'Epée escribió varias obras, que no son

otra cosa que el sucesivo desenvolvimiento de su sistema sobre instruccion de sordo-mudos, basado en los ensayos que en España é Inglaterra habian hecho Ponce de Leon, Pereira, Bonet y Conrado Ammon.

La Institucion de sordo-mudos fué adoptada y protegida por la Asamblea constituyente, y sirvió de base al establecimiento nacional, que fué más tarde modelo de los fundados sucesivamente en varias capitales de Europa y América, algunos de los cuales, como el de Madrid, han adquirido extraordinaria prosperidad, merced á la inteligencia y celo incomparables de sus dignos directores.

Un monumento en Paris, en una de sus iglesias, y otro en Versalles, en una de sus plazas públicas, han sido erigidos á la memoria del abate L'Epée, de aquel varon nobilísimo cuya memoria vivirá eternamente en la gratitud de las generaciones, y cuyo nombre es digno de contarse entre los de los grandes bienhechores de la humanidad.

(De *El Globo*.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

A última hora se ha sabido en esta Redaccion, la noticia cierta y oficial, de no haber fallecido la Maestra de Rosas, como se habia supuesto.

Dicha Señora sigue en estado sumamente grave. Nos alegraríamos poder participar pronto su restablecimiento.

Segun nuestras noticias, parece que las Escuelas objeto de las próximas oposiciones, serán las siguientes. De niños: Canet de Adri, S. Feliu de Buxalleu y S. Hilario. De niñas: Ger, Blanes, Tossa, Puigcerdá, Campmany y La Sellera.

Los Tribunales que deben funcionar en los ejercicios de oposicion á las Escuelas vacantes en esta provincia, se están ocupando de la redaccion de los programas de las materias que constituirán los citados ejercicios, los cuales empezarán en la presente semana y serán presididos por el M. I. Sr. Dean de esta Catedral.

A catorce asciende el número de Maestras que se presentan á tomar parte en las próximas oposiciones, y tres el de los Maestros. Entre las primeras figuran las que obtuvieron los números 1.º y 2.º en las verificadas últimamente.

Hemos recibido un ejemplar de la «Reseña de los festejos verificados en esta capital, con motivo del Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca». Su redaccion ha sido confiada por la Junta organizadora á D. Enrique Claudio Girbal, cronista de esta inmortal ciudad, en la cual ha probado una vez más su acreditada competencia en esta clase de trabajos. Al dar las gracias á la mencionada Junta por su atencion, le felicitamos por la acertada idea en dejar impreso un re-

cuerdo de admiracion al inmortal poeta dramático, gloria de las letras españolas.

* * *

Nuestro apreciable colega de Tarragona «El Instructor» nos da la noticia de haber sido separado de su destino D. Antonio Surós, nombrando en su lugar á D. Juan Santigosa de quien da los siguientes informes.

1.^a *D. Juan Tomás Santigosa* no tiene aptitud legal para ser Inspector; puesto que para desempeñar semejante cargo se precisa el título *Normal*, no teniéndolo mas que superior. Los privilegios caducaron por el Decreto-Ley de Zorrilla.

2.^a El Sr. Santigosa no ha desempeñado cargo alguno que sepamos, dentro el profesorado público, y aunque para nosotros es persona digna, no ha mostrado su idoneidad desempeñando escuelas ganadas en noble lid; y mal puede investir el honroso cargo de Inspector con la dignidad moral que se precisa para juzgar á Maestros encanecidos en las luchas de oposicion y que ocupan un puesto importante en el Magisterio de la provincia, sino ha podido apreciar por sí mismo lo que esto vale y significa.

3.^a *El Sr. Santigosa no puede ejercer el cargo de Inspector en esta provincia*, porque la Ley de incompatibilidades se lo veda; y serán responsables ante la misma, la Autoridad que le dé posesion y el Ordenador de pagos que consienta el pago de haberes. La expresada ley está terminante: no se puede ejercer el cargo de Inspector en la provincia de la naturaleza del nombrado; pues su sueldo excede de 1.500 pesetas que es el límite máximo para su autorizacion. El Sr. Santigosa es de esta provincia y del partido de Tortosa.

Por las anteriores razones nos afirmamos al manifestar que el Sr. Santigosa, ó algun amigo suyo ó pariente diputado, que tanto interés han tenido para desposeer al Sr. Surós del cargo que desempeñaba, con beneplácito general, han urdido alguna sorpresa de efecto para tener una víctima expiatoria más; pero no han previsto sin duda que es el mayor de los ridículos entrar por la puerta falsa, pisoteando la ley, y escarneciendo hasta el sentido comun Basta por hoy; pues no podemos creer y hasta sería una ofensa al Sr. Ministro, suponer que, estando al tanto de las condiciones de este nombramiento, no lo anulara enseguida, ya que tan amante se muestra de la dignidad y entereza del magisterio.»

Sociedad «La Union del Magisterio.»

Anuncio.

En conformidad á las oportunas prevenciones que en el Anuncio de 1.^o del actual, inserto en la prensa del ramo en esta provincia, se sirve hacer el Señor Presidente de la Junta Directiva á los señores Socios en general, y en particular á los morosos; cumple á nuestro deber recordar á los de este Partido que, pa-

ra comodidad en el pago de sus respectivas cuotas y demás atrasos que tuvieren, pueden valerse ya del suscrito ó bien de D. Juan Antiga, que vive en Olot, calle de S. Estéban, núm. 9, tienda.

Capsech 8 de Julio de 1881.—El Delegado del partido de Olot, *Martin Jordá*.

CONSULTAS.

1.^a Un Ayuntamiento que en cumplimiento de la circular de la M. I. Junta provincial de Instruccion pública de esta provincia opta por la clasificacion que *dice* remitió á la aprobacion de la superioridad con la conformidad de algunos Maestros, sin que hasta la fecha hayan podido éstos hacer efectivas las retribuciones ni de un modo ni de otro por ignorar los Maestros el fallo recaido en la citada clasificacion ¿tienen derecho á reclamar la indemnizacion de retribuciones señalada por la Junta?

2.^a Puede ser válida la clasificacion hecha por el Ayuntamiento no constando la conformidad del Maestro de la completa ni de la Maestra por hallarse cerradas las Escuelas respectivas cuando se hizo la clasificacion?

3.^a Un Maestro á quien por no dársele casa-habitacion se vé obligado á vivir en una posada ¿tiene derecho á reclamar del Ayuntamiento alguna cantidad en compensacion de los perjuicios que por no darle casa se le irrogan?

Respuestas.—1.^a Los Maestros, tienen un perfecto derecho al percibo de las retribuciones; y si la junta local obró de mala fé, como parece inferirse, no dando cuenta á los Maestros del resultado de la clasificacion, no puede ser este un óbice para dejar de percibir este emolumento legal. Acudan, pues, al Alcalde reclamando el pago de esta atencion y caso de no ser oidos á la Junta provincial.

2.^a La clasificacion hecha por la Junta local es válida para los que se conformaron con ella: pero no para el consultante y la Maestra, puesto que estando las escuelas cerradas y no habiendo estado por consiguiente entónces al frente de ellas no pudo hacerse en sus escuelas la clasificacion ordenada por la provincial. Procede, pues, en nuestro sentir que se debe llenar esta formalidad con las dos Escuelas ó consignar en el presupuesto municipal las cantidades señaladas por la superioridad.

3.^a Tiene un derecho indisputable concedido por el art. 191 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

(De *El Hco del Magisterio*.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que todas las alumnas de las Escuelas Normales del Reino cursen con la misma extension y en igual número de años las asignaturas que para obtener los títulos de Maestras elemental y superior exige la Real orden de 14 de Marzo de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se observe en todas las referidas Escuelas Normales de Maestras lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 8 del corriente mes, dictada para la Normal Central; y en su consecuencia, que para aspirar al título de Maestra elemental es necesario cursar y probar en dos años las materias que se exigen para el mismo, y en uno más las que se requieren para el de Maestra superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 27 Junio.)

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Valladolid ha acordado aumentar á 2.750 pesetas el sueldo del Director de la Escuela Normal de Maestros, y á 2.500 el de cada uno de los Maestros segundo y tercero en la misma; y S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se den las gracias á la referida Diputación por el citado acuerdo, con el que revela el celo que le anima por el progreso de la enseñanza, y que se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 Junio de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 27 Junio)

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante la ausencia de D. Pascual Gayangos, Director general de Instrucción pública, que sale de esta Corte en comisión del servicio, se encargue V. S. interinamente del despacho de los asuntos de dicha Dirección.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1881.—Albareda.—Sr. D. Juan Facundo Riaño, encargado del despacho del Negociado de Segunda enseñanza en este Ministerio.

(Gaceta 1.º Julio.)

Ilmo. Sr.: En vista de la práctica que fundada en la Real orden de 11 de Febrero de 1858, se viene observando en las Escuelas Normales de Maestras de admitir á los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestras elementales y superiores á las aspirantes que lo solicitan con estudios privados, sin exigirles que previamente prueben todas las asignaturas que las disposiciones vigentes requieren para dichos títulos, y el pago de los correspondientes derechos de matrícula. Y teniendo en cuenta que tal

práctica no se halla ajustada ni al espíritu ni á la letra del art. 71 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que establece el principio de que «se admitirán á las Maestras los estudios privados siempre que acrediten dos años de práctica en alguna Escuela-modelo,» condicion que no puede cumplirse por no existir dichas Escuelas, habiéndose establecido en su lugar las Normales de Maestras en la mayor parte de las provincias; y que la experiencia viene acreditando la necesidad de dictar reglas para el uso provechoso del indicado principio legal; Su Majestad el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I., y con el fin de que todas las alumnas que aspiren al mismo título se sujeten á iguales pruebas de aptitud, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para aspirar con estudios privados á los títulos de Maestras de primera enseñanza, elemental y superior, deberán las que lo soliciten: primero, ser aprobadas en el examen de ingreso; segundo, matricularse en la época que prescriben las disposiciones vigentes, y previo el pago de los derechos que las mismas determinan, en las asignaturas del año que las corresponda cursar, expresando en la matrícula la circunstancia de ser para estudios privados; y tercero, presentarse á examen de dichas asignaturas en las épocas establecidas, sin que en ningun caso puedan matricularse en las de los años posteriores en todas las del anterior.

2.º La práctica en la enseñanza deberán acreditarla las alumnas de enseñanza privada por medio de certificación expedida por una Maestra de Escuela pública, y sufrir el examen en los términos que determina la orden de esa Dirección de 1.º de Junio de 1880.

3.º Queda prohibido á las Directoras, Profesores y Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras y á las Regentes y Auxiliares de las prácticas agregadas á las mismas dar la enseñanza á las alumnas que, con estudios privados, aspiren á los títulos de Maestras de primera enseñanza elemental ó superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Habiendo fallecido en 16 del actual el Regente de la Escuela práctica normal de Orense, D. Florencio Perez de Santiago y por consiguiente resultando vacante esta plaza, dotada con 1.625 pesetas anuales y demás emolumentos, dentro del período de las que deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Julio en dicha capital, he acordado hacerlo público para conocimiento de los interesados que deseen aspirar á ella y reunan las circunstancias de poseer título de Maestro superior.

Santiago 22 de Junio de 1881.—El Rector, Antonio Casares.

(B. O. de Pontevedra 24 Junio.)

SECCION DE VARIEDADES.

LA LUZ ELECTRICA

III.

La electricidad.—Con igual facilidad que se explican los fenómenos á que dan origen *el calor y la luz*, ó la constitucion de los cuerpos, ó sus transformaciones, segun hemos visto en los dos artículos precedentes, se explican en los fenómenos eléctricos; pero la electricidad puede presentarse bajo dos distintas formas, que para nuestro objeto conviene distinguir y estudiar separadamente.

Todo fluido, gas, líquido ó éter puede hallarse en uno de estos dos estados: ó en reposo, ó mejor dicho, en equilibrio y al parecer *inmóvil*; ó en *movimiento*.

El agua, por ejemplo, se dice que está en reposo, cuando ocupa una capacidad y es horizontal la superficie libre que la termina: en un vaso, en un estanque, en un lago sin oleaje, se halla en ese primer estado *estático* á que nos referimos.

Pero el agua, siguiendo con el mismo ejemplo, corre por los arroyos, por los ríos, por los canales, por las cañerías, constituyendo una verdadera *corriente líquida*, y entonces su estado es el segundo de los dos arriba mencionados: el agua constituye entonces un sistema *dinámico*.

La idea de inmovilidad va unida á esta palabra ó á este adjetivo, *estático*; ya proceda esta inmovilidad, como abstraccion, de la carencia de fuerzas, ya resulte, y esta es la realidad, de la compensacion y equilibrio de fuerzas varias.

Por el contrario el adjetivo *dinámico* supone siempre movimiento, cambio de lugar; no algo que está y queda, sino algo que pasa y se mueve.

El origen etimológico de ambas palabras se halla en perfecto acuerdo con el sentido que el uso les viene dando. Así el vocablo *estático* procede de *statis* ó del radical *sta*, que significa lo que permanece, lo que se queda, lo estacionario, lo estable, es decir, lo contrario de movimiento; al paso que la palabra *dinámico* viene de *dina*, que expresa la idea de poder, porque poder y fuerza se necesita para crear el movimiento, y una vez creado, el movimiento encierra en sí fuerza y energía que podrá comunicar á lo que le rodea. Y aún siguiendo nuevas analogías podremos citar la palabra *dinos*, que significa torbellino y lleva consigo, no de una manera indirecta, sino directa é inmediatamente, el concepto de movimiento.

En resumen, la *electricidad*, como todo fluido, puede hallarse en reposo ó equilibrio y recibe en tal caso el nombre de *electricidad estática*; y puede hallarse también en estado de movimiento y llamarse entonces *electricidad dinámica*. Como en los fenómenos de la luz eléctrica, de una y de otra hemos de hablar, de ambas habremos de ocuparnos aquí á manera de trabajo preparatorio.

Pero venimos hablando del fluido eléctrico como si se tratase de una nueva sustancia, y conviene, ántes de pasar adelante, que deshagamos conceptos equivocados á que sin quererlo habremos quizá dado ocasion.

No: la electricidad no es una nueva sustancia distinta de las dos señaladas en los artículos precedentes; no es algo que difiera del *éter* y de la *materia ponderable*, que son los dos elementos fundamentales del cosmos; la electricidad es un estado particular del *éter* mismo.

Como sustancias sólo reconoce la física actual *los cuerpos ponderables* y la *materia etérea*: lo demás son accidentes de ambas sustancias, ó mejor dicho, un sólo accidente, el movimiento, segun hemos visto en los artículos que preceden. Así, la electricidad, ya estática, ya dinámica, no es otra cosa que el éter en determinadas condiciones mecánicas, que vamos á explicar con el detenimiento necesario.

Todo cuerpo en condiciones de estabilidad contiene cierta cantidad de materia y cierta cantidad de éter; de aquella y éste no más que lo preciso para estar en equilibrio dentro de sí mismo y en su relacion con los demás cuerpos.

A cada cantidad y distribucion de materia ponderable corresponde una sola cantidad de éter en las circunstancias ordinarias: cada cuerpo no tiene capacidad, digámoslo de este modo, entre sus moléculas, sino para una cierta suma de átomos etéreos; del mismo modo que una esponja no puede recibir más que cierta masa del líquido que la impregna.

Imaginémonos ahora, para fijar las ideas por medio de un ejemplo, una série de depósitos de agua puestos en comunicacion unos con otros por diversas cañerías, y veámos cuales son las condiciones de equilibrio y estabilidad de tal sistema. Estas serán dos: una la que se refiere á cada depósito en particular; otra la que resulta indispensable por estar en comunicacion los depósitos. Será preciso ante todo que el nivel no pase de cierto límite, porque si pasase sucedería una de dos cosas, ó se vertería el agua, ó el fondo del depósito se rompería por no tener resistencia bastante para la carga á que se le sometió.

Pero la comunicacion entre unos y otros depósitos hace necesaria otra condicion más: á saber, que el nivel sea el mismo en todos ellos; ley bien conocida de la hidráulica.

Todo esto es de sentido comun; al alcance de todos se halla; no exige ni ciencia prévia, ni previos estudios, y sin embargo en estas vulgares nociones se funda la teoría de la electricidad estática.

En efecto, todo cuerpo, como ántes decíamos, no puede contener más que una cantidad determinada de éter: el nivel etéreo, como el nivel del agua en el ejemplo anterior, no puede pasar de cierto límite. ¿Pasa de él? pues se vierte en la atmósfera en forma aparente de chispa eléctrica, ó á veces hace pedazos el cuerpo que lo contiene; como en el citado ejemplo se derramaba el líquido ó rompía las paredes del depósito.

Pero no pára aquí la analogía. En la naturaleza hay muchos cuerpos, y estos cuerpos están en relacion, y el equilibrio de uno depende del equilibrio de los demás, de suerte que el éter debe repartirse de cierto modo, en ciertas proporciones, buscando una especie de nivel etéreo entre todos ellos, de igual suerte que la ley hidráulica determinaba igual nivel líquido para los varios depósitos á que ántes nos referíamos.

Comprendido lo que precede, fácilmente podremos definir una y otra electricidad, la estática y la dinámica, de modo que el lector se penetre del carácter de ambas.

Cuando un cuerpo no contiene más éter que el que le corresponde en estado natural; ó dicho de otro modo, cuando su nivel etéreo es el mismo que en los cuerpos que le rodean, y hay equilibrio en todos ellos, se dice que el cuerpo en cuestión se halla en estado *neutro*, que no hay trazas ni señales de *electricidad*, en suma, que el cuerpo *no está* electrizado.

Hé aquí una primera definición negativa que vamos á completar con otra definición positiva.

Cuando un cuerpo contiene *más ó menos* éter que el correspondiente á su estado neutro, es decir cuando su nivel etéreo sube ó baja de su altura propia, entonces aparece la electricidad como fenómeno, y se afirma que el cuerpo está electrizado, y se constituye una nueva distribución del fluido que es la común y ordinaria.

¿El nivel etéreo ha subido? ¿la esponja de moléculas ponderables está empapada con más éter que el que le corresponde? pues se dice que el cuerpo contiene *electricidad positiva*, ó que está electrizado *positivamente*.

Por el contrario, ¿el nivel etéreo ha descendido? la esponja ponderable, y perdónesenos la imagen, ¿ha perdido átomos de éter? pues en términos análogos á los del caso anterior, dicese que el cuerpo contiene *electricidad negativa*, ó que está electrizado *negativamente*.

Por último, una y otra electricidad se comprenden bajo una misma denominación, la de *electricidad estática*.

En resumen, *electricidad estática* es la acumulación de éter en un cuerpo ó su desprendimiento del mismo, rompiendo el equilibrio normal y haciendo que suba ó baje el nivel ordinario.

Tan fácilmente como se explica la electricidad estática, se explica la electricidad dinámica, según veremos en el artículo próximo.

JOSÉ ECHEGARAY.

(De la *Revista Popular de Conocimientos Útiles*.)

SECCION DE NOTICIAS.

El ayuntamiento de Paris ha dispuesto que en todas las escuelas de niños sostenidas por él se establezca una cantina, donde se caliente gratuitamente el almuerzo á los niños que le lleven, y se sirva de almuerzo, por el precio de *10 céntimos de peseta*, á los que así lo quieran. Esta baratura es una nueva obra de caridad hecha por la municipalidad de Paris. En Madrid también se calientan gratis los almuerzos á los 100 ó más niños de la escuela Fröbel que á ella los llevan; sierviéndoselos luego en limpias mesitas de mármol blanco con piés de hierro, á las cuales son anejos bancos fijos de madera con piés de aquel mismo metal.

De *La Defensa*.

«El Diario oficial frances de 16 del pasado inserta la Ley aprobada por la cámara de diputados y promul-

gada oportunamente estableciendo la gratuidad absoluta de la enseñanza primaria en las escuelas públicas.

Los artículos más interesantes para nuestros lectores dicen así:

No se percibirá retribucion escolar alguna en las escuelas primarias públicas, ni en las de párvulos.

Los emolumentos de los profesores de ambos sexos así como los de los auxiliares en ejercicio no podrán en ningun caso ser inferiores á los que han percibido por todos conceptos durante los tres años anteriores á la publicacion de esta ley.

El importe de la suprimida retribucion que ha de servir para determinar á cuanto asciende este sueldo eventual se fijará cada año por el ministro á propuesta del prefecto (gobernador de provincia) y con informe de la Junta provincial.

Tal y como está redactado el decreto, en los párrafos transcritos, *La Defensa* no tendria inconveniente en adoptarle para nuestro país: lo bueno siempre es bueno, venga de donde viniere.»

«También se ha publicado la ley relativa á los títulos de capacidad para ejercer la enseñanza primaria. Nuestros gobernantes, no tan demócratas como nuestros vecinos los franceses, fueron mucho más allá en esto de autorizar á todo ciudadano á que abriera un establecimiento de esta clase, juzgando que cualquiera sirve para maestro.

Dice así la parte dispositiva de esta interesante ley:

Nadie podrá ejercer las funciones de maestro ó maestra titular ni aun de auxiliar encargado de una clase en escuela pública ni privada que no posea el título que para ello le habilite.

Ninguno que no posea el título correspondiente podrá ejercer tampoco el cargo de director de escuela de párvulos pública ó privada.

Los encargados actualmente de cualquiera de estos establecimientos, sin los requisitos dichos, deberán, en el plazo de un año, á contar desde la promulgacion de la presente ley presentarse ante las comisiones de exámen, con el fin de obtener los títulos y certificados necesarios. Los que fueren desechados podrán presentarse de nuevo anté los tribunales ordinarios ó extraordinarios en los años siguientes hasta principios del curso que principiará en Octubre de 1884.

Se exceptúan de las prescripciones de esta ley los directores de escuelas públicas ó libres que en 1.º de Enero de 1881 ejercian sus funciones en virtud de títulos equivalentes; los directores de escuelas y salas de asilo públicas ó privadas que cuenten 35 años de edad y cinco cuando menos de servicios como tales directores, y los auxiliares de ambos sexos que reúnan las condiciones dichas de edad y servicios, sin que esta excepcion les autorice en ninguna época para obtener la direccion de una escuela ó sala de asilo, si no despues de haberse sometido á las pruebas prevenidas en los artículos precedentes.»

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA LIBRERIA DE VICENTE DORCA.

MANUAL DE ELECCIONES

DE

SENADORES Y DIPUTADOS A CORTES.

CONTIENE las leyes electorales de los cuerpos colegisladores de 8 Febrero de 1877 y 28 Diciembre de 1878, ambas anotadas convenientemente; la de 7 de Marzo de 1880 sobre incompatibilidades de Diputados á Cortes; la Real orden-circular de 30 Diciembre de 1878 y muchos é importantes formularios,

por

EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Un cuaderno en 4° 4 reales.

DICCIONARIO DEL IMPUESTO DE CONSUMOS, *cereales y sal.*

Conforme la instrucción de 24 Julio de 1876 y disposiciones dictadas con posterioridad á la misma. Que constituyen la legislación vigente de este ramo

POR

D. ANTONIO DE GÓNGORA Y GOMEZ

Un cuaderno en 4.°, véndese á 6 reales vellon.

MAPAS MURALES ESCRITOS.

MAPA DE OCEANIA

en 6 pliegos iluminados marca mayor,

POR

FAUSTINO PALUZIE.

Tiene de longitud 1 met. 35, y de latitud 1 met. 9.
En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.

MAPA DE GEOGRAFÍA FÍSICA

en 6 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene el dibujo y explicación de las diferentes denominaciones de las partes de la tierra y del mar inmediatas á ella.

En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.

GRAN MAPA DE EUROPA

en 16 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene los actuales reinos ó estados, con las poblaciones mas importantes, rios, lagos, ferro-carriles, etc. Tiene de longitud 2 mets. 10 cents. y de latitud 1 met. 72 cents.

En tela, barnizado y medias cañas 200 rs.

GRAN MAPA MUNDO

en 16 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Contiene la división actual de la tierra en 2 hemisferios, con algunas figuras astronómicas y de física. Tiene de longitud 2 mets. 10 cents. por 1 met. 72 centímetros de latitud.

En tela, barnizado y medias cañas 200 rs.

MAPAS MURALES MUDOS.

MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

en 6 pliegos iluminados marca mayor,

por

FAUSTINO PALUZIE.

Está dividido en 49 provincias con los rios, canales, ferro-carriles, etc., pero sin nombres.

Tiene de longitud 1 met. 59, y de latitud 1 met. 9.
En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.

MAPA DE EUROPA

en 6 pliegos iluminados marca mayor

por

FAUSTINO PALUZIE.

Está dividido en los reinos actuales, con los rios montañas, etc. pero sin nombres. Tiene de longitud un metro 35, y de latitud 1 met. 9.

En tela, barnizado y medias cañas 80 rs.